

lo largo de los siglos en la humanidad. Asimismo, las cuestiones tratadas dentro de la fe cristiana no solamente hacen parte de las cuestiones tratadas dentro de la religión, sino que han estado presentes en las diferentes comunidades humanas a lo largo de la historia.

JONATAN DAVID ARRIETA ROJAS

Universidad del Atlántico

jdavidarrieta@uniatlantico.edu.co

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-7892-6506>

Boni, Geraldina, Manuel Ganarin y Alberto Tomer. *Il «processo Becciu». Un'analisi critica*. Bologna: Marietti1820, 2025, 256 pp. ISBN: 978-88-211-3681-8.

El presente volumen, coordinado por la catedrática de la Universidad de Bolonia, Geraldina Boni, canonista de prestigio universal y consultora del Dicasterio para los Textos Legislativos, nace como un pronunciamiento autorizado *pro veritate* en apoyo de la apelación a la Sentencia del Tribunal Vaticano contra el cardenal Giovanni Angelo Becciu. Como la propia prof.^a Boni desvela en el prólogo del libro: «Fue su eminencia quien me contactó personalmente para solicitarme la asunción de este encargo. Sin embargo, después de haber leído las actas del Proceso, lo que me movió a asumir tal empeño no fue la reverencia hacia el cardenal (al que, entre otras cosas, nunca he tratado personalmente), ni tampoco la convicción progresivamente madurada en mí de su total inocencia, sino la preocupación por la justicia, la misma que me ha empujado a llevar adelante esta publicación» (p. 7).

El juicio contra el cardenal Becciu y otros nueve acusados pasará a la historia no solo por la relevancia de los imputados o las cifras millonarias del controvertido inmueble vaticano en Londres, sino por haber puesto en jaque la credibilidad del mismo sistema judicial vaticano. Esta obra surge en un momento de «tempestad» normativa con la finalidad de ofrecer, frente a tanto ruido mediático, un pronunciamiento jurídico fundado y académico acerca de este controvertido caso. El volumen no es solo una crónica judicial del *caso Becciu*, sino una disección técnico-jurídica de lo que muchos consideran una auténtica *prueba de fuego* para la modernización o el definitivo retroceso del sistema legal del Estado de la Ciudad del Vaticano.

La obra hay que situarla en el complejo escenario de las reformas financieras y judiciales impulsadas por el papa Francisco. Su finalidad es clara: evaluar si el sistema penal vaticano, en su afán por perseguir la corrupción, ha respetado los estándares internacionales de derechos humanos y los principios seculares del derecho canónico. Para ello, el libro se organiza de forma sistemática en cuatro capítulos que guían al lector desde la génesis del asunto económico que

da comienzo al caso hasta la grave crisis procesal desatada con la evolución del mismo. Los capítulos, a pesar de estar estrechamente ligados entre sí, responden a esferas jurídicas distintas y tienen, por tanto, su propia autonomía.

El primer capítulo se titula: “El ordenamiento jurídico vaticano y el derecho canónico. Un convidado de piedra olvidado y maltratado: el ‘ordenamiento canónico’ como primera fuente normativa y primer criterio de referencia interpretativo”.

Este capítulo comienza analizando los principios del «justo proceso» en la economía jurídica vaticana, la incidencia del derecho divino natural en esta y la convergencia con los sistemas internacionales de tutela de derechos fundamentales. Los autores recuerdan aquí la preeminencia jerárquica del derecho canónico sobre el derecho vaticano y su función de salvaguarda de la integridad y coherencia del sistema jurídico vaticano. Los principios del justo proceso, el derecho de defensa, la presunción de inocencia y tantas otras garantías penales y procesales que conforman el *corpus* normativo penal canónico no pueden ser obviados por la jurisdicción del Estado de la Ciudad del Vaticano. Como frecuentemente recuerdan y argumentan los autores del volumen, el Sumo Pontífice no puede ejercer incondicionalmente —ni siquiera como legislador universal— sus propias prerrogativas soberanas, aunque sea el titular de la plenitud de la potestad de gobierno. En la segunda parte de este capítulo, se exponen las anomalías y cuestiones críticas nacidas de los cuatro *Rescripta ex audientia Sanctissimi* del papa Francisco. En estos rescriptos los autores detallan cómo, en un inédito ejercicio de excepcionalidad, las órdenes directas del papa dadas al fiscal del caso alteraron el código procesal *in itinere*, otorgando poderes extraordinarios a la fiscalía (escuchas sin control judicial, registros discrecionales, etc.). Los Rescriptos pontificios (publicados íntegramente como apéndices del volumen) establecían, entre otras, las siguientes medidas:

Rescripto I (2-VII-2019): autoriza al Promotor de Justicia a adoptar medidas cautelares y de investigación saltándose las normas vigentes.

Rescripto II (5-VII-2019): autoriza al Promotor de Justicia a utilizar instrumentos tecnológicos idóneos para interceptar teléfonos fijos y móviles, así como cualquier otra comunicación de tipo electrónico. Este rescripto, junto con el anterior, supusieron en la práctica un *cheque en blanco* que permitió registros y confiscaciones sin necesidad de una orden judicial previa de un juez independiente.

Rescripto III (9-X-2019): autoriza explícitamente el uso de escuchas telefónicas, ambientales y telemáticas sin límites. Este hecho significa una invasión de la privacidad, ya que en un sistema penal moderno y garantista, esto requiere una motivación judicial estricta. Aquí se hizo por mandato soberano directo, lo que dificulta impugnar la legalidad de la prueba.

Rescripto IV (13-II-2020): confirma por un periodo de 60 días (prorrogables) el Rescripto II con todas las prerrogativas allí indicadas y aquellas que se consideren necesarias para la investigación de los hechos.

Los rescriptos también ampliaron las facultades para investigar hechos ocurridos fuera del territorio vaticano. Esta extraterritorialidad facilitó la persecución

de delitos financieros en Londres o Italia sin los trámites de cooperación internacional habituales. Además, se declaró que todas las pruebas obtenidas bajo este régimen excepcional son plenamente válidas para el juicio. Este «blindaje» de la prueba evitó que la defensa pudiera pedir la nulidad de las pruebas obtenidas sin orden judicial, «legalizando» *a posteriori* lo actuado.

El segundo capítulo lleva por título: “Paralelamente al proceso. La estipulación de la Convención monetaria y sus consecuencias para el Estado de la Ciudad del Vaticano”.

Al comienzo de este capítulo, la prof.^a Boni y sus colegas analizan las consecuencias que ha tenido y sigue teniendo para la Santa Sede la firma de la Convención monetaria europea de 17 de diciembre de 2009. Esta firma implicó la aceptación de una serie de efectos jurídicos que, en última instancia, manifiestan un inédito consentimiento de la Santa Sede a renunciar —aunque sea implícitamente— al principio *Prima Sedes a nemine iudicatur*, ya que en ciertas materias económicas se pone bajo los controles jurisdiccionales de la Corte de Justicia de la Unión Europea.

Las consecuencias de esta «cesión» de derechos está detrás del proceso abierto por los escándalos financieros de la inversión inmobiliaria vaticana en Sloane Avenue (Londres) y del rol jugado por la Secretaría de Estado. El capítulo explica cómo una operación financiera compleja fue interpretada por la fiscalía como una malversación dolosa, llevando a esta a intervenciones *ex lege* que han suscitado un gran clamor en numerosos medios de comunicación internacionales por las manifiestas incongruencias que han caracterizado el *iter* procesal de este caso. Uno de los principios más flagrantemente vulnerados ha sido el derecho de defensa, al haberse omitido el depósito de numerosas pruebas, entre las cuales destacan especialmente las declaraciones realizadas por los mismos imputados y algunos testigos, las interceptaciones de las comunicaciones en la fase instructora, incluido el secuestro de soportes informáticos. Todas estas irregularidades fueron denunciadas como inadmisibles por la defensa, al suponer un recorte y manipulación injustos de la prueba a la hora de ejercer el derecho de defensa, aparte de una persistente resistencia de cara a establecer un proceso justo. Los excesos y excepciones de la investigación y del procedimiento han sido tales que se puede hablar de un «verdadero y propio régimen procesal de excepción» (p. 86), de un «Tribunal especial» que, «articulado sobre la figura de un acusador público “potenciado” y dotado de poderes desmesurados, pone en serio riesgo no solo los fundamentos del sistema procesal vaticano, sino también las irrenunciables garantías del estado de derecho, aunque sea proporcionado a la singular entidad estatal de la que estamos discurriendo» (p. 86).

El Tribunal vaticano se ampara en que formalmente el Estado de la Ciudad del Vaticano no está adherido a la Convención europea para la salvaguarda de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales de la Unión Europea, pero esto no le exime del sacrosanto respeto a la equidad sustancial que debe observar todo proceso a partir del derecho divino natural y que obliga al ordenamiento

canónico a ser un verdadero *speculum iustitiae* (p. 89). Además, la adhesión a la Convención monetaria estipulada entre la Unión Europea y el Estado de la Ciudad del Vaticano impone a las autoridades vaticanas obligaciones no solo en materia económica, sino también en la esfera de los derechos fundamentales. El capítulo se cierra con dos interesantes reflexiones sobre (1) la independencia de la magistratura y el principio de preconstitución (o de inmutabilidad) del juez y (2) los nombramientos pontificios y la sostenibilidad del sistema judicial: entre exigencias de justicia y razones de oportunidad, siempre en relación al ordenamiento judicial vaticano y la tutela del justo proceso.

El tercer capítulo se titula: “En el inmediato post-proceso. La justicia vaticana bajo la lupa, mediada pero invasiva, de la Corte europea de los derechos del hombre”.

En este capítulo se analiza el fallo del Tribunal vaticano mostrando cómo este, desde el mismo momento de su conocimiento, albergaba serias y fundadas dudas sobre el respeto de los principios irrenunciables de un proceso justo. Entre las anomalías más graves se encuentran los cuatro rescriptos pontificios emanados a partir de julio de 2019, los cuales, junto con las actuaciones a las que dieron lugar, permanecieron secretos hasta su reproducción en juicio en junio de 2021; rescriptos y actuaciones a los que no se le permitió acceso a la defensa durante la instrucción y solo sesgadamente durante la fase oral. En la segunda parte de este capítulo se somete la Sentencia vaticana (que condenó al cardenal Becciu y al resto de imputados a una pena de 5 años y 6 meses de reclusión) al escrutinio de la normativa y jurisprudencia de la Corte europea de los derechos del hombre, para mostrar cómo la Sentencia viola algunos de los artículos europeos que protegen derechos fundamentales: privacidad, igualdad de armas..., y cómo esta Corte europea podría pronunciarse en contra de la Sentencia vaticana. Por último, el capítulo concluye manifestando la esperanza de que la Corte de Apelación o, en última instancia, de Casación del Estado de la Ciudad del Vaticano remedie el prestigio de la justicia vaticana enmendando lo que esta Sentencia ha destrozado, de un modo tan grave e injusto.

El cuarto capítulo se titula: “En un futuro próximo. Las repercusiones sobre el plano de la credibilidad internacional de la Santa Sede: el fin de la fiabilidad del foro vaticano en relación con los contratos y los controles en materia económico-financiera”.

Este capítulo examina cómo el desarrollo del *proceso Becciu* no solo ha lesionado gravemente el principio del justo proceso, afectando inaceptablemente al derecho de defensa del imputado, sino que ha supuesto repetidas violaciones de distintas garantías que informan actualmente los ordenamientos jurídicos estatales y que en un futuro próximo pueden tener efectos disruptivos en la reputación internacional del Estado de la Ciudad del Vaticano y, consecuentemente, también de la Santa Sede. Esta pérdida de reputación y credibilidad se produce no solo a los ojos de la comunidad internacional, sino también de potenciales operadores económicos. Sobre las repercusiones que este hecho pueda tener en

las futuras contrataciones públicas en el Estado de la Ciudad del Vaticano se trata extensamente en la segunda parte del capítulo, el cual concluye con una reflexión sobre las consecuencias que puede tener para el Vaticano esta vigilancia en materia económico-financiera y la aplicación de las normas europeas contra el blanqueo de capitales.

El volumen concluye con un epílogo acerca de la posible trayectoria de la justicia vaticana y con una serie de apéndices donde se recogen, además de los cuatro rescriptos pontificios ya mencionados, dos intervenciones del cardenal Becciu: una carta dirigida al decano del colegio cardenalicio (26/3/2024) y una publicación suya en *VaticanNews* (11/11/2024) titulada: “Il diritto alla difesa”.

En el epílogo, los autores ponen de relieve —una vez más— cómo «una vaporosa cortina de incomodidad y perturbación se ha acumulado alrededor del proceso contra el cardenal Giovanni Angelo Becciu, poniendo en riesgo de contaminar irreversiblemente el futuro de la justicia vaticana» (p. 235), y muestran su confianza en que en los grados sucesivos se disipe esta vaporosa cortina y el justo proceso sea restaurado, para bien de los imputados y de la opinión pública. Una decisión que requerirá, sin duda, valentía y coraje, pero que es lo menos que puede esperarse de quienes, en la Iglesia, han sido llamados al noble ejercicio de impartir justicia. Para los autores, el «proceso Becciu» debería ser el último de su clase, exigiendo en la Iglesia una separación efectiva de poderes donde el papa, aun manteniendo su potestad suprema, delegue de manera irrevocable las funciones judiciales en tribunales que no se vean alterados por intervenciones legislativas *ad hoc*.

En conclusión, *Il «processo Becciu»* no es solo un libro sobre el caso de un cardenal caído en desgracia, sino una seria advertencia sobre la salud del sistema judicial vaticano y, en definitiva, de la misma Iglesia católica. Al final de su lectura, queda la convicción de que la lucha contra la corrupción nunca es legítima si se lleva por delante las garantías procesales que todo ciudadano/fiel merece. Si la Iglesia desea ser escuchada en el concierto internacional de las naciones, no puede permitirse que su justicia dependa de excepciones jurídicas, sino de reglas claras y previsibles. Por todo ello, considero que este volumen es una obra valiente, incómoda y absolutamente necesaria para cualquier jurista que crea que la justicia, incluso en el ámbito eclesial, debe ser, ante todo, justa.

FRANCISCO JOSÉ CAMPOS MARTÍNEZ
Universidad Pontificia de Salamanca
fjcamposma@upsa.es